



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
Demandado : YULIETH ANDREA CERQUERA LIEVANO
Radicado : 2021-00586

En atención a lo informado por el curador ad litem designado Dra. MAYOLI SUNCE TAPIERO, mediante escrito enviado a través de correo electrónico, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que actualmente ostenta la calidad de empleada publica en el cargo de Asistente Administrativo grado 05 ejerciendo sus funciones D.S.A.J. Área Financiera de la Rama Judicial, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de la demandada YULIETH ANDREA CERQUERA LIEVANO al abogado JUSTINIANO PERDOMO RAMIREZ, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico justiper64@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**